



# Boletín Oficial

*Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro*

**“2013, Año del 30 Aniversario de la recuperación de la Democracia”**

**10 de Julio de 2013**

**Año II**

**Dina Huapi**

**Provincia de Río Negro**

**Junio de 2013**

**Nº 13**

## Poder Ejecutivo

### Intendente

*Sr. Danilo Rojas*

## Poder Legislativo

### Presidente del Concejo Deliberante

*Sr. Alejandro C. Corbatta*

### Vicepresidente del Concejo Deliberante

*Sr. Armando Capó*

### Concejal

*Sr. Leonardo Pacheco*

## Tribunal de Cuentas

### Presidente

*Sr. Carlos Flores*

### Vicepresidente

*Sra. Carmelina Sandoval*

### Vocal

*Sr. Carlos A. Dolezor*

<b>INDICE</b>
---------------

<b>Normas Poder Legislativo</b>
---------------------------------

<b>Ordenanzas.....</b>	Página 03
<b>Resoluciones.....</b>	Página
<b>Declaraciones.....</b>	Página
<b>Comunicaciones.....</b>	Página
<b>Disposiciones.....</b>	Página 09

<b>Normas Poder Ejecutivo</b>
-------------------------------

<b>Resoluciones.....</b>	Página 09
<b>Disposiciones.....</b>	Página 12

<b>Normas Tribunal de Cuentas</b>
-----------------------------------

<b>Certificaciones.....</b>	Página 14
<b>Resoluciones.....</b>	Página

**NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.**

## NORMAS PODER LEGISLATIVO

### ORDENANZAS

#### **ORDENANZA Nº 085-CDDH-2013**

##### **DESCRIPCION SINTETICA:**

“Reglamentación para la circulación de cuatriciclos dentro del Ejido Municipal de Dina Huapi”

Por ello en ejercicio de las atribuciones

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA**

**Art.1º)** Se autoriza la utilización y circulación en el Ejido de Dina Huapi de los vehículos denominados cuatriciclos motorizados, quedando sujetos a las normas de la presente Ordenanza.

**Art.2º)** Asimismo, deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449 y especialmente en sus artículos 29 inc. a), 31, 33 y 40.

**Art.3º)** Se crea el “Registro Municipal De Empadronamiento De los Vehículos Denominados Cuatriciclos”, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Dina Huapi, en el cual se inscribirán todos los rodados tipo cuatriciclos mayores a los 70 c.c. de cilindradas.-

**Art.4º)** SUJETOS OBLIGADOS : Están obligados al empadronamiento de todos los vehículos referidos en el art. 1 de la presente Ordenanza todos aquellos que resulten titulares, poseedores, usuarios, tenedores o en general cualquier persona que por cualquier causa pretenda la utilización de los rodados dentro del ejido de la Municipalidad de Dina Huapi. El solicitante de la inscripción resultará titular del registro con los alcances y responsabilidades previstas en la presente ordenanza. La transferencia del rodado, por cualquier causa que fuera importará la caducidad automática del

empadronamiento, quedando el titular del mismo obligado a solicitar la baja del registro.

**Art.5º)** PLAZOS PARA LA INSCRIPCION: En el caso de compra de un vehículo nuevo el mismo no podrá circular en el ejido de Dina Huapi, hasta tanto no se encuentre inscripto en el Registro Municipal de Empadronamiento de los vehículos denominados cuatriciclos. En caso de transferencia de un vehículo usado, su nuevo titular no podrá circular hasta tanto no se encuentre inscripto en el Registro especial.

**Art.6º)** REQUISITOS PARA EMPADRONAR: Para registrar los cuatriciclos, todo titular deberá cumplimentar con los siguientes requisitos:

- DNI del solicitante y una fotocopia certificada del mismo donde conste el domicilio en el ejido de Dina Huapi.
- Informe de Dominio expedido por el Registro de la propiedad automotor correspondiente al Ejido de Dina Huapi, donde conste que el solicitante resulta titular del vehículo a inscribir.-
- Certificado extendido por la autoridad policial de antecedentes penales.-
- Constancia de la Póliza del Seguro y comprobante del último pago realizado.
- Licencia de Conducir, extendida por la Municipalidad de Dina Huapi.
- Libre deuda extendido por el Tribunal Municipal de Faltas.-

**Art.7º)** Queda prohibida la circulación en la vía pública de los modelos menores o iguales a 70 cc de cilindrada, los cuales no son considerados por esta normativa, por lo que su uso está restringido a lugares privados o circuitos cerrados al tráfico.

**Art.8º)** Los requisitos que se deberán cumplir para la circulación de los rodados a que hace referencia esta ordenanza, son los siguientes:

- a) Encontrarse inscripto en el Registro Municipal de Empadronamiento de los vehículos de nominados Cuatriciclos.-
- b) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
- c) Uso de Casco, conductor y acompañante, en los vehículos que prevén dos plazas.
- d) Carnet de Conducir.
- e) Espejos retrovisores.
- f) El vehículo deberá estar provisto de cintas reflectivas, delanteras, laterales y traseras, ubicadas en lugares que permitan su visualización rápida.-
- g) Sistema de iluminación reglamentario, entendiéndose por tal como mínimo: la provisión de faros delanteros de luz blanca o amarilla, luces de posición delantera de color blanca o amarilla, traseras (de posición y stop) color rojo, luces de giro y balizas intermitentes de emergencia.-

**Art.9º)** Se prohíbe el acceso, tránsito y permanencia de estos vehículos previstos en esta ordenanza en el sector de arena o tierras de balnearios, costanera o similares, interior de plazas, parques, paseos públicos de la ciudad. No podrán circular sobre las rutas nacionales, sus banquetas y retiro de 35 mts. de cada lateral de jurisdicción de vialidad nacional respecto de las rutas 40 y 23 salvo para cruzar las mismas. Podrá disponerse excepción a estas prohibiciones por evento de características deportivas o turísticas dispuestos el Poder Ejecutivo.-

**Art.10º)** Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a cobrar un Arancel por Ejecutivo Municipal deberá fijar el monto del Arancel a percibir hasta tanto se apruebe la próxima Ordenanza Fiscal y Tarifaria; y el mismo deberá contener el costo de inscripción de la unidad, entrega de la credencial y/u oblea identificatoria, según establezca la reglamentación-

**Art.11º)** SANCCIONES: Las infracciones cometidas en contra de las normas establecidas en el presente cuerpo normativo, quedan sujetas a las siguientes sanciones:

**A:** En caso de comprobarse la circulación de un vehículo objeto de la presente ordenanza que no se encuentre inscripto en el Registro Especial, se procederá al secuestro preventivo de la unidad, y se aplicará al infractor una multa que se graduará entre uno un 25% de un sueldo mínimo vital y móvil y Cinco sueldos mínimos vital y móvil.- En caso de tratarse de un infractor que no posee residencia en la localidad se aplicará a este el doble de la multa establecida en este inciso.-

**B:** Para el caso de comprobarse la circulación de un vehículo que aún encontrándose empadronado: su conductor no exhibiera al inspector: su Certificado de empadronamiento, o no llevare expuestas las placas u obleas identificatorias, se aplicara una multa que se graduará entre un 10% de un sueldo mínimo vital y móvil y 3 sueldos mínimo vital y móvil.- Según la gravedad del hecho se podrá disponer preventivamente el secuestro de la unidad.-

**C:** En el caso del Inc. A y B del presente Artículo, se reintegrará la unidad secuestrada previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación por el Titular del vehículo de la CREDENCIAL IDENTIFICATORIA y/u OBLEA IDENTIFICATORIA, en caso de ser residente de la localidad.-
- Libre deuda extendido por el Tribunal Municipal de Faltas.

- Constancia de la Póliza del Seguro y comprobante del último pago realizado.
- El vehículo solo podrá ser retirado por el infractor cuando estuviera provisto de su casco reglamentario.

**Art.12º)** Resultan asimismo aplicables en forma supletoria a la presente ordenanza las Normas relativas a infracciones y sanciones previstas por la ley 24449 y Código de tránsito de la Municipalidad de Dina Huapi una vez que sea creado.-

**Art.13º)** CIRCULACION INDEBIDA: El que condujera cuatriciclos utilizando auriculares, sistemas de comunicación manual con parlantes o causando ruidos molestos, será sancionado con una multa de 10% y 1 (un) sueldo mínimo vital y móvil.

**Art.14º)** Se prohíbe el uso comercial de los vehículos establecidos en esta ordenanza, salvo su utilización en circuitos cerrados debidamente habilitados.-

**Art.15º)** CLAUSULA TRANSITORIA: Los propietarios de cuatriciclos cuya circulación se efectúe en la jurisdicción de la ciudad, deberán inscribirlos en el "Registro Municipal De Empadronamiento Cuatriciclos", estableciéndose un plazo de Noventa Días (90), para dicha inscripción, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**Art.16º)** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

El Proyecto de Ordenanza N° 058-CDDH-2012 fue aprobado en sesión ordinaria del día 27 de Junio de 2013, según consta en Acta N° 007/2013

### ORDENANZA N° 086-CDDH-2013

#### **DESCRIPCION SINTETICA:**

"Regulación de Antenas de cualquier tipo, estructura de soportes y elementos transmisores"

Por ello en ejercicio de las atribuciones

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA**

**Art. 1º)** La presente Ordenanza regula la instalación de estructuras de soporte de antenas de cualquier tipo, como así también de los elementos transmisores y/o receptores que se ubican en dichas estructuras.-

Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, las siguientes estructuras de soporte y/o antenas:

**a)** Las que se encuentren instaladas en terrenos particulares y se destinen exclusivamente al uso particular (no comercial).-

**b)** Las antenas individuales (uso doméstico) instaladas en los domicilios particulares para permitir al usuario individual la utilización de servicios diversos, tales como internet, televisión satelital, televisión abierta por aire, televisión cerrada por aire y similares.-

**c)** Las antenas oficiales.

**d)** las Antenas de radios comunitarias o Radioaficionados, que no superen una altura de 18 metros, siempre y cuando cumplan con la autorización del Ente Regulador

**Art. 2º)** Se denomina "estructura de soporte" a toda estructura, equipamiento o elemento específico que, desde el terreno o sobre una edificación, es instalado con el fin de soportar estructuralmente los elementos necesarios para realizar y/o recibir transmisiones de cualquier tipo.-

Se denomina "antena" a cada uno de los elementos transmisores y/o receptores de señales que se emplazan en la estructura de soporte.- Bajo el término "telefonía" queda comprendida la telefonía fija o de red, la telefonía celular o móvil, la radiotelefonía (sistemas tipo "push to talk" o similares) y cualquier dispositivo similar de comunicaciones.-

Se entiende por "propietario", al titular, propietario, administrador y/o explotador de las estructuras de soporte de antenas.-

**Art. 3º)** Se prohíbe la instalación de todo tipo de infraestructura, equipo, soporte, antenas, torres o similares, descriptas en el Art. 1º, cualquiera sea su finalidad, en terrenos o edificios particulares o públicos, sin previo otorgamiento del permiso de instalación por parte de la Municipalidad de Dina Huapi.

#### **Reubicación de antenas**

**Art. 4º)** Por razones de interés público, la Municipalidad podrá exigir la modificación de la ubicación de las estructuras de soporte, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada, sin que pueda reclamar indemnización alguna por daños, perjuicios o costo alguno.-  
Dicha resolución deberá encontrarse debidamente fundada.-

#### **Registro de estructuras y/o antenas**

**Art. 5º)** Créase en la Secretaría de Obras Públicas el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía y otras", en el que deberán anotarse todas aquellas personas físicas o Jurídicas que resulten propietarios o cuya actividad esté relacionada a la instalación y/o utilización de estructuras de soporte de antenas o antenas: La inscripción se formalizará: mediante la presentación de una Nota solicitando la inclusión en el mismo, conforme a lo dispuesto en el Art. 7º, inciso a) de la presente Ordenanza.-

En el caso de propietarios cuyas estructuras de soporte que no se encuentren habilitadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente, la solicitud de inclusión en dicho Registro deberá efectuarse en oportunidad de solicitarse la habilitación de cada estructura de soporte. En el caso de estructuras de soporte que ya estuvieran habilitadas, la solicitud de inclusión en el Registro deberá efectuarse dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.-

#### **Infracciones**

**Art. 6º)** Sin perjuicio de lo establecido en otras Ordenanzas, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con las multas que se establezcan anualmente, las siguientes conductas:

- a)** Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.-
- b)** Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.-
- c)** Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal.-

### **CAPÍTULO II**

#### **DISPOSICIONES APLICABLES SOLAMENTE A LAS ESTRUCTURAS DE SOPORTE Y/O ANTENAS DE TELEFONÍA**

#### **Permiso de construcción – Requisitos a cumplimentar**

**Art. 7º)** Antes de instalar nuevas estructuras de soporte, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las mismas deberán solicitar autorización para construirlas, a cuyo fin deberán cumplimentar las siguientes exigencias:

**a)** Presentación de una NOTA DIRIGIDA A ESTA MUNICIPALIDAD, solicitando la inscripción en el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía y otras" referido en el Art. 5º de la presente Ordenanza, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a.1)** Estatuto Social (copia certificada por escribano público).-
- a.2)** Licencia de Operador de Telecomunicaciones (copia certificada por escribano público). Emitida por autoridad competente. En caso de ampliación, copia certificada de la resolución emitida por autoridad competente.
- a.3)** Constancia de CUIT suscripta por persona autorizada.-
- a.4)** Poder del/los firmante/s (copia certificada por escribano público).-

**a.5)** Informar cuál es el domicilio legal de la Empresa.-

**a.6)** Informar los datos de la persona o Área de la Empresa que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).-

En caso de que el solicitante ya estuviera inscripto en el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole", sólo deberá acompañar copia de la nota mediante la cual oportunamente solicitó su inclusión en el mismo.-

**b)** Presentación de una SOLICITUD DE FACTIBILIDAD, en la que conste la ubicación de la futura estructura de soporte (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura necesaria de la instalación.-

**c)** Presentación de una NOTA DE SOLICITUD DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

**c.1)** Certificado de apto de la radio base emitido por la Comisión Nacional de Comunicaciones (copia certificada por escribano público).-

**c.2)** Contrato de locación, comodato o escritura del inmueble en el que se efectuará la instalación (copia certificada por escribano público).-

**c.3)** Autorización de la Fuerza Aérea Argentina en lo relativo a la altura máxima permitida en el lugar de instalación (copia certificada por escribano público).-

**c.4)** Estudio de impacto ambiental (EIA) según Ley provincial 3266 de Evaluación de Impacto ambiental, realizado por personas físicas o jurídicas inscriptos en el registro de consultores Ambientales Provincial, hasta tanto se habilite un Registro Municipal. Los términos de referencia (Tdr) para la elaboración del EIA serán elaborados por la Secretaría de Obras Públicas de La Municipalidad.

**c.5)** La Empresa deberá presentar una tipología de imagen de soporte de Antena, que procure una adecuada mimetización y ocultamiento en el paisaje Urbano a los efectos de dar cumplimiento con este requerimiento presentará una memoria descriptiva y justificativa de las obras e

instalaciones con fotomontajes y simulación gráfica del Impacto visual en el paisaje arquitectónico Urbano.

**c.6)** Cálculo teórico de radiaciones no ionizantes y certificado de radiación emitido por autoridad competente donde conste que esa radiación no supere los límites estipulados a nivel nacional. Este certificado debe ser presentado anualmente.

**c.7)** Póliza de seguro de responsabilidad civil (copia certificada por escribano público).-

**c.8)** Cómputo y presupuesto de la obra.-

**c.9)** Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Consejo Profesional correspondiente.-

**c.10)** Plan inspección y mantenimiento.

**c.11)** Plan de contingencia en caso de catástrofe.

**d)** Pago de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts 14° y 15° de la presente Ordenanza.-

**e)** Contar con dictamen favorable de la Secretaría de Turismo del Municipio de Dina Huapi.

Cumplimentada la totalidad de los requisitos, y contando con un Dictamen favorable de la Secretaría de obras Públicas (autoridad de aplicación hasta tanto no exista una Secretaría de Medio Ambiente Municipal). La Municipalidad otorgará el respectivo permiso de construcción y puesta en marcha, si así correspondiera. -

Una vez acreditada la finalización de la obra, la Municipalidad otorgará el correspondiente certificado de habilitación de la estructura portante. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica que determine si la obra se ajusta a la autorización concedida y a los antecedentes que se tuvieron en cuenta para otorgar dicha autorización.-

En caso de estructuras de soporte que ya se encontraren instaladas a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las estructuras de

soporte sólo deberán cumplimentar los requisitos previstos en los incisos a) y d) del presente Art., y la Municipalidad otorgará el correspondiente certificado de habilitación. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica que determine si la obra se ajusta a la autorización concedida y a los antecedentes que se tuvieron en cuenta para otorgar dicha autorización.-

#### **Pautas obligatorias para la ubicación de estructuras portantes de antenas de telefonía.-**

**Art. 8°)** En la ubicación y/o reubicación de las estructuras portantes de antenas, deberá respetarse las siguientes pautas de cumplimiento obligatorio:

**a)** No podrán colocarse estructuras portantes, antenas de telefonía móvil y demás equipamientos complementarios, dentro de las Áreas CMA1, CMA2, CMA3 (Conservación del Medio Ambiente) ni RE1 y RE2 (Recuperación Ecológica)

**b)** Las estructuras portantes deberán ubicarse de manera tal que queden circunscripta en un radio de veinte metros (20 mts.) libres de cualquier elemento constructivo, a excepción de las instalaciones complementarias propias de la estación.-

**c)** Las estructuras portantes deberán quedar retiradas al menos veinte metros (20 mts.) desde su paramento exterior, de cualquiera de los cierres perimetrales de la propiedad.-

**d)** Las estructuras portantes deberán estar distanciadas entre sí al menos seiscientos metros (600 mts.).-

**e)** Los predios en que se ubiquen estructuras portantes deberán contar con cierre perimetral reglamentario.-

**f)** Los colores de las estructuras portantes, antenas y demás equipamiento complementario, deberán ser neutros o similares a los predominantes en el entorno, siempre que ello no contravenga lo dispuesto en normas nacionales o provinciales.-

**g)** El predio donde se realice la instalación, deberá contar con un tratamiento de jardinería.-

**h)** Queda prohibida en todo el Ejido Municipal la instalación de estructuras portantes, antenas de telefonía móvil,

radiotelefonía o similar, a una distancia menor de quinientos metros (500mts) de hospitales, centros de salud, escuelas públicas y/o privadas de cualquier nivel, guarderías infantiles, centros de recreación y deportes.-

**i)** No podrán instalarse estructuras portantes ni antenas de telefonía móvil, radiotelefonía o similar, dentro de la Zona o núcleo urbano de la ciudad de Dina Huapi y a no menos de trescientos (300) metros de viviendas de uso permanente.

#### **Aplicabilidad de las pautas de ubicación a estructuras portantes de telefonía existentes a la fecha de sanción de la presente Ordenanzas.-**

**Art. 9°)** El Poder Ejecutivo determinará si todas o algunas de las pautas establecidas en el Art. precedente se aplican también a las estructuras portantes que ya se encontraren instaladas al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

La resolución que adopte el Poder Ejecutivo importará la obligatoriedad de adecuación por parte de los permisionarios, quienes estarán obligados o remover o reubicar las estructuras portantes, cuando así correspondiere para lograr la adecuación, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 3° de la presente Ordenanza.-

#### **Carácter de los permisos de construcción y habilitaciones que se otorguen.-**

**Art. 10°)** Los permisos de construcción y las habilitaciones de las estructuras portantes y de sus antenas y equipamientos complementarios, serán de carácter precario, quedando obligado el permisionario al retiro o reubicación de dichas construcciones en el caso de que así lo disponga el Poder Ejecutivo por razones fundadas, de acuerdo a lo previsto en el Art. 3° de la presente Ordenanza.-

Los mismos no eximen al permisionario del cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestos por

normas nacionales y provinciales o por otras normas municipales, sean estas presentes y/o futuras.-

**Habilitación de estructuras portantes de telefonía existentes a la fecha de sanción.-**

**Art. 11°)** Toda estructura portante de antenas de telefonía que al momento de sanción de esta Ordenanza se encuentre emplazada en jurisdicción de esta Municipalidad, deberá solicitar la habilitación de la misma en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, cumplimentando requisitos previstos en el Art.7° de la presente Ordenanza, aunque dicha estructura se encontrare habilitada y/o autorizada con anterioridad.-

Transcurrido el plazo otorgado por la administración sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Poder Ejecutivo aplicara a estos una multa de dos (2) veces el valor de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que le correspondiere, la cual deberá ser abonada dentro de los 5 días de notificado. En el mismo acto en que se notifique la multa correspondiente según lo expresado en este Art., la administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de vencimiento de este último plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Poder Ejecutivo aplicara una nueva multa de 2 veces la determinada en primera instancia. Las multas referidas en el presente Art. generarán intereses y/o recargos hasta el momento del efectivo pago.-

**Modificación de estructuras e instalación de nuevas antenas de telefonía.-**

**Art. 12°)** Antes de efectuar modificaciones en estructuras portantes o de instalar nuevas antenas (aún en estructuras portantes ya existentes), deberá presentarse una nota ante esta Municipalidad,

mediante la cual se solicite autorización para efectuar la modificación o instalación. La realización de las modificaciones sin la previa autorización municipal, dará lugar a una multa automática por el valor equivalente al 50% del monto de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que correspondería abonar por la estructura portante relacionada a la instalación que se pretende modificar o sobre la cual se pretende instalar la nueva antena.-

Además de las sanciones previstas en este Art., el Poder Ejecutivo podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsables de las mismas, cuando estas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos o la comunidad.-

**CAPÍTULO III**

**DISPOSICIONES APLICABLES A OTRO TIPO DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE Y/O ANTENAS**

**Exigencias a cumplimentar para la instalación de nuevas estructuras portantes de antenas que no sean de telefonía.-**

**Art.13°)** Antes de instalar nuevas estructuras de soporte, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las mismas deberán solicitar autorización para construirlas, a cuyo fin deberán cumplimentar las siguientes exigencias:

a) Presentación de una NOTA DIRIGIDA A ESTA MUNICIPALIDAD, solicitando la inscripción en el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía y otras" referido en el Art.5° de la presente Ordenanza, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

**a.1)** Fotocopia certificada por escribano público del Estatuto Social o Contrato Social (en caso de personas jurídicas) o del Documento Nacional de Identidad del titular.-

**a.2)** Constancia de CUIT suscripta por persona autorizada.-

**a.3)** Informar cuál es el domicilio legal de la Empresa.-

En caso de que el solicitante ya estuviera inscripto en el "Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole", sólo deberá acompañar copia de la nota mediante la cual oportunamente solicitó su inclusión en el mismo.-

**b)** Presentación de una SOLICITUD DE FACTIBILIDAD, en la que conste la ubicación de la futura estructura de soporte (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura necesaria de la instalación.-

**c)** Presentación de una NOTA DE SOLICITUD DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

**c.1)** Contrato de locación, contrato de comodato, escritura o boleto de compraventa del inmueble en el que se efectuará la instalación (copia certificada por escribano público).-

**c.2)** Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por profesional competente y visado por el Consejo Profesional correspondiente.

**d)** Pago de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 14° y 15° de la presente Ordenanza.-

En caso de Radios comunitarias o radioaficionados el Poder Ejecutivo podrá eximir del cumplimiento total o parcial de la Tasa ut supra mencionado.

Cumplimentada la totalidad de los requisitos, la Municipalidad otorgará el respectivo permiso de construcción y puesta en marcha, si así correspondiera. -

Una vez acreditada la finalización de la obra mediante el respectivo certificado de final de obra, la Municipalidad otorgará el correspondiente certificado de habilitación de la estructura portante.-

En caso de estructuras de soporte que ya se encontraren instaladas a la fecha de sanción de la presente

Ordenanza, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las estructuras de soporte sólo deberán cumplimentar los requisitos previstos en los incisos a) y d) del presente Art., y la Municipalidad otorgará el correspondiente certificado de habilitación. Previo a ello dispondrá la realización de una inspección técnica que determine si la obra se ajusta a la autorización concedida y a los antecedentes que se tuvieron en cuenta para otorgar dicha autorización.-

#### CAPÍTULO IV

##### TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN

**ART.14°)** Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.-

**ART.15°)** Los montos a pagar serán los siguientes:

- a) Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura: \$ 30.000.-
- b) Estructuras de soporte de antenas de recepción y/o emisión destinadas al servicio de Internet (no incluye a las antenas ubicadas en los domicilios de los usuarios): \$ 4.000.-
- c) Estructuras de soporte de antenas satelitales de recepción de señales de TV, utilizadas por empresas de video cable (no incluye a las antenas ubicadas en los domicilios de los usuarios): \$ 4.000.-
- d) Habilitación de cualquier otro tipo de estructuras de soporte y/o antenas que no se encontraren exentas:

**d.1)** De hasta 20 metros de altura: \$ 800.-

**d.2)** De 20 a 40 metros de altura: \$ 1.400.-

**d.3)** De más de 40 metros de altura: \$ 1.800.-

**e)** Se encuentran exentas del pago de tasas, salvo disposición en contrario, todas aquellas estructuras o antenas comprendidas en los incisos a,b,c y d del Art 1) de la presente ordenanza.

Los montos referidos se abonarán por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.-

##### TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

**ART. 16°)** Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes. Serán responsables solidarios del pago los propietarios de las antenas emplazadas en estructuras de soporte pertenecientes a otros propietarios.-

##### Montos a pagar y vencimientos.-

**ART. 17°)** Fijense los siguientes montos fijos anuales para la TASA prevista en el presente Capítulo, que deberán abonarse por cada estructura portante ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales:

- a) Por cada estructura portante de antenas de telefonía celular, telefonía fija, o similar: \$ 50.000.-
  - b) Estructuras de soporte de antenas de recepción y/o emisión destinadas al servicio de Internet (no incluye a las antenas ubicadas en los domicilios de los usuarios): \$ 4.200.-
  - c) Estructuras de soporte de antenas satelitales de recepción de señales de TV, utilizadas por empresas de video cable (no incluye a las antenas ubicadas en los domicilios de los usuarios): \$ 4.200.-
  - d) Otro tipo de antenas o estructuras de soporte no exentas: \$ 1.200.-
- Para el caso del inciso a) el plazo para el pago vencerá el día 30 del mes

siguiente al de instalación de la estructura de soporte; o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 1° de Enero, 1° de Marzo, 1° de Julio, 1° de Octubre y/o 31° de diciembre de cada año; lo que acontezca primero. Para los casos establecidos en el inciso b), c) y d) el pago será bimestral, y vencerá los días 10 de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

El monto previsto en el inciso a) de este Art. siempre se abonará de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el final del año calendario.

#### CAPÍTULO V

##### OTRAS DISPOSICIONES

**ART. 18°)** A los fines de la presentación de la documentación prevista en la presente ordenanza las copias certificadas por escribano público podrán sustituirse por copias acompañadas de sus originales, las que serán certificadas por el funcionario o empleado municipal interviniente.-

**ART.19°)** Incorporase a la Ordenanza Fiscal y Tarifaria.

**ART.20°)** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

El Proyecto de ordenanza N° 102-CDDH-2013 fue aprobado en sesión ordinaria del día 27 de Junio de 2013, según consta en Acta N° 007/2013

#### ORDENANZA N° 087-CDDH-2013

##### DESCRIPCION SINTETICA:

“Declarar de Interés Municipal el Proyecto “Escuela Saludable” en el ámbito del CEM 96”

Por ello en ejercicio de las atribuciones

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**



**Art. 1º)** Se declara de Interés Municipal el proyecto “**Escuela Saludable**”, llevado a cabo por alumnos de 2º y 3º año de la escuela CEM 96 de nuestra localidad.

**Art. 2º)** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

El Proyecto de ordenanza N° 115-CDDH-2013 fue aprobado en sesión ordinaria del día 27 de Junio de 2013

---

## RESOLUCIONES PODER LEGISLATIVO

## DISPOSICIONES PODER LEGISLATIVO

## ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
04/06/2013	162	ARIEL VICTOR BONFIL	ANULADA
06/06/2013	163	INGRID LORENA KÜSTER	\$ 3.000,00
07/06/2013	164	CARMEN LILIANA RADOMICH	\$ 140,00
07/06/2013	165	TELEFONICA MOVILES ARGENTINA	\$ 1.504,45
17/06/2013	166	ARIEL VICTOR BONFIL	\$ 726,00
24/06/2013	167	PEREZ JUEZ ROBERTO	\$ 272,00
25/06/2013	168	REPOSICION FONDO FIJO	\$ 2.663,00
26/06/2013	169	NATALIA LOVECE	\$ 800,00

## NORMAS PODER EJECUTIVO

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N°085/2.013

**VISTO:**

La ausencia temporaria de la Secretaria de Gobierno.-

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Gobierno tomará una licencia por el período comprendido entre el día 6 de junio de 2013 hasta el día 20 de Junio de 2013;-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Art. 1º:** DEJAR a cargo de la Secretaría de Gobierno, al Secretario de Hacienda, Sr. Miguel Angel Buiatti, desde el día 6 de junio de 2013 al día 20 de junio de 2013;

**Art. 2º:** REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda;

**Art. 3º:** De forma.-

Dina Huapi, 3 de junio de 2013.

---

### RESOLUCION N°086/2.013

**VISTO:**

La invitación realizada por el Ministerio de Turismo, Deportes y Cultura de la Provincia de Río Negro, al encuentro de Secretarios de Deportes en la ciudad de Buenos Aires.-

**CONSIDERANDO:**

Que el encuentro se realizará los días 5, 6 y 7 de junio;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Art. 1º:** DEJAR a cargo de la Secretaría de Deportes, al Secretario de Turismo y Cultura, Sr. Gabriel Paez desde el día 5 de junio de 2013 al día 7 de junio de 2013;

**Art. 2º:** REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura;

**Art. 3º:** De forma.-  
Dina Huapi, 4 de Junio de 2013.

**RESOLUCIÓN Nº 087 /2013**

**VISTO:**

La solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que la totalidad de las avenidas y calles del Ejido Urbano son de ripio consolidado;

Que en temporada invernal y en época de lluvias, las mismas sufren un deterioro muy importante debido a las inclemencias climáticas;

Que se hace necesario para proceder a la reparación de las calles, la provisión de áridos para cubrir los baches y re-nivelar las pendientes para escurrimiento de aguas en dichas vías de circulación;

Que se ha realizado un pedido de precios entre cuatro empresas proveedoras, dos de ellas de Dina Huapi, siendo la más conveniente, la oferta presentada por TM S.R. L.;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 13.720,00.= (Pesos Trece Mil Setecientos Veinte con 00/100), a favor de la firma TM S.R.L., destinado

a la provisión de áridos de aporte para calles.-

**Artículo 2º:** Imputar según corresponda.-

**Artículo 3º:** Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 4º:** Dé Forma.-  
Dina Huapi, 5 de Junio de 2013

**RESOLUCIÓN Nº088/2013**

**VISTO:**

La solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace indispensable proceder a la reparación de las avenidas y calles de ripio consolidado, dando prioridad a las utilizadas por el transporte urbano de pasajeros;

Que se ha dispuesto la compra de material de aporte necesario para la reparación de las calles que así lo requieran;

Que para dicha tarea es necesaria la utilización de una Máquina Vial tipo Motoniveladora, operador especializado e insumos necesarios;

Que se ha realizado un pedido de precios entre tres empresas proveedoras, siendo la más conveniente, la oferta presentada por TM S.R. L., de Dina Huapi;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 16.451,20.= (Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 20/100), a favor de la firma TM S.R.L., destinado a la provisión de 32 horas de Motoniveladora, Operador Habilitado, y los insumos necesarios para el arreglo de las calles.-

**Artículo 2º:** Imputar según corresponda.-

**Artículo 3º:** Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 4º:** Dé Forma.-

Dina Huapi, 5 de Junio de 2013.

**RESOLUCIÓN Nº0089/2013**

**VISTO:**

La solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que la provisión de Agua Potable a la población debe asegurarse en todo momento;

Que ante eventos imprevistos, la red puede sufrir roturas o fallas que deben ser reparadas con la mayor celeridad posible;

Que se deben agregar válvulas para el manejo sectorizado de los cortes de Agua, según se ha implementado en el Plan Director del Agua Potable con el fin de minimizar el impacto del corte sobre la población;

Que habiendo hecho una comparativa de precios entre cuatro oferentes, resultó más conveniente la presentada por la empresa Agua y Gas S.R.L.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 12.906,00.= (Pesos Doce Mil Novecientos Seis con 00/100), a favor de la firma AGUA Y GAS S.R.L., destinado a la provisión de materiales para el mantenimiento de la Red de Agua Potable.-

**Artículo 2º:** Imputar según corresponda.-

**Artículo 3º:** Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 4º:** Dé Forma.-

Dina Huapi, 5 de Junio de 2013.

**RESOLUCIÓN Nº090/2013**

**VISTO:**

La solicitud de la Secretaría de Turismo y de Obras y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que se necesita dar respuesta al requerimiento de una instalación más eficiente para el desarrollo de eventos y actividades artísticas el Salón de Usos Múltiples (SUM);

Que luego del estudio técnico correspondiente, se ha decidido ampliar la potencia eléctrica instalada, realizando una nueva conexión trifásica, y un nuevo tablero general para Iluminación y Sonido, independiente de la instalación existente;

Que se ha realizado una comparativa de precios entre cuatro empresas para la compra del material eléctrico necesario para la obra, dos de ellas locales, resultando más conveniente la oferta de la empresa ELECTROBANDY S.R.L.;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 15.278,49.= (Pesos Quince Mil Doscientos Setenta y Ocho con 49/100), a favor de la firma ELECTROBANDY S.R.L., destinado a la provisión de materiales para la Instalación Trifásica del SUM.-

**Artículo 2º:** Imputar según corresponda.-

**Artículo 3º:** Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 4º:** Dé Forma.-  
Dina Huapi, 10 de Junio de 2013.

**RESOLUCIÓN N°091/2013**

**VISTO:**

La solicitud de la Secretaría de Turismo y de Obras y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las acciones que se llevan adelante para dar respuesta al requerimiento de una nueva instalación trifásica en el Salón de Usos Múltiples (SUM) se necesita

contratar la mano de obra para la misma;

Que ya se ha realizado la compra de los materiales eléctricos necesarios para realizar la obra;

Que para esta compra se realizó la comparativa de precios correspondiente entre cinco empresas, dos de ellas locales, por la provisión de mano de obra calificada, para la realización de la instalación trifásica completa, la oferta más conveniente resultó la de la empresa GLOBAL ENERGY S.R.L.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.509,00.= (Pesos Tres Mil Quinientos Nueve con 00/100), a favor de la firma GLOBAL ENERGY S.R.L., destinado a la provisión de mano de obra necesaria para completar la Instalación Trifásica del SUM.-

**Artículo 2º:** Imputar según corresponda.-

**Artículo 3º:** Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 4º:** Dé Forma.-  
Dina Huapi, 10 de Junio de 2013.

**RESOLUCION N°092/2.013**

**VISTO:**

La Ordenanza 002-CDDH -2011 promulgada el 22 de diciembre de 2011, mediante Resolución 024/2011; La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi;

**CONSIDERANDO:**

Que el Intendente Municipal tiene a su cargo la dirección de Defensa Civil y Seguridad;

Que le corresponde al Intendente en uso de las facultades conferidas por Ordenanza 002-CDDH-2011, la designación de un Coordinador de Defensa Civil con funciones de atención de la misma y la preparación de las hipótesis de desastre;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Art. 1º:** DESIGNAR Coordinador de Defensa Civil, al Sr. JOSE RUIZ MANQUELEF, DNI 13.934.523, a partir del 1 de julio de 2013;

**Art. 2º:** Las funciones de Coordinador de Defensa Civil se desempeñarán Ad honorem;

**Art. 3º:** Refrenda la presente Resolución la Secretaria de Gobierno;

**Art. 4º:** De forma.-  
Dina Huapi, 28 de Junio de 2013.

**RESOLUCIÓN N°093/2013**

**VISTO:**

La solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario contar con Gas Natural para el uso del Nuevo Corralón Municipal, y el lote no cuenta con dicho servicio. Por ello se necesita prolongar la red existente desde la Calle Los Olmos;

Que para realizar dichas tareas, es necesario contar con una empresa habilitada por la empresa concesionaria Camuzzi Gas del Sur;

Que se realizó un pedido de precios entre las cinco empresas habilitadas que tienen sede en la zona, respondiendo tres de ellas resultó mejor oferta la presentada por la firma SERGAS SRL;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 13.000,00.= (Pesos Trece Mil con 00/100), a favor de la firma SERGAS S.R.L., destinado a la provisión de mano de obra y equipos necesaria

para completar la extensión de red y conexión del servicio en el lote fiscal 19-3-D-451-02.-

**Artículo 2º:** Imputar según corresponda.-

**Artículo 3º:** Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 4º:** Dé Forma.-

Dina Huapi, 28 de Junio de 201

## DISPOSICIONES PODER EJECUTIVO

- 04/06/2013 Disposición: 033-2013-SGOB **Baja** habilitación Licencia Taxi, Lastra Miguel Angel.
- 07/06/2013 Disposición: 034-2013-SGOB **Alta** Habilitación vehicular Servicio de Remise , dom: MQO-782 Rastellini Hector R., Agencia" Nahuelito"
- 12/06/2013 Disposición 035-2013-SGOB **Alta** Habilitación Vehicular Taxi, dom: KSP-994 Garces Gabriel R.
- 12/06/2013 Disposición 036-2013-SGOB **Cambio denominación** I El Indio a denominarse "NAHANAIM" Medina Carlos Iván.
- 13/06/2013 Disposición 037-2013-SGOB **Baja** Comercial Despensa EDEN, Jéssica Almada.
- 13/06/2013 Disposición 038-2013-SGOB **Alta** Casa Uso Turístico "Portal de la Estepa" Lozada Paula.
- 14/06/2013 Disposición 039-2013-SGOB **Cambio de Razón Social** "Servicios Gráficos".
- 17/06/2013 Disposición 040-2013-SGOB **Anulada**.
- 24/06/2013 Disposición 41-2013-SGOB **Baja** Comercial, Bariloche Amoblamientos, Pereira Alejandro Diego
- 24/06/2013 Disposición 042-2013-SGOB **Alta** Comercial, "Shopping Onelli", Catini Alfredo.
- 25/06/2013 Disposición 043-2013-SGOB **Baja** Comercial "Rubro Cafetería, "Lavadero Smail, . Cintia Amalfi.
- 25/06/2013 Disposición 044-2013-SGOB Ampliación de Rubro a Lavadero de Ropa, "Lavadero de Autos Smail" Cintia Amalfi.
- 27/06/2013 Disposición 045-2013-SGOB Baja Comercial, "Regalarte", Lara Natalia.
- 27/06/2013 Disposición 046-2013-SGOB **Baja Comercial** "Crazy" Servicios Gastronómicos.

## ORDENES DE PAGO PODER EJECUTIVO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
04/06/2013	1337	ANTICIPO A RENDIR SECRETARÍA DE DEPORTES	\$ 1.100,00
04/06/2013	1338	Marabolis Miguel Alberto	\$ 8.450,00
05/06/2013	1339	FONDO FIJO SECRETARIA DE DEPORTES Nº 19	\$ 1.966,40
05/06/2013	1340	REPOSICIÓN FONDO FIJO SECRETARIA DE GOBIERNO Nº 11	\$ 4.435,61
05/06/2013	1341	REPOSICIÓN FONDO FIJO HACIENDA Nº 16	\$ 4.505,12
07/06/2013	1342	MARÍA ALEJANDRA VILLORDO	\$ 4.000,00
07/06/2013	1343	Puelche S.A.	\$ 15.454,70

07/06/2013	1344	Jorge Gonzalez	\$ 5.557,70
07/06/2013	1345	COOP. ELECTRICIDAD BARILOCHE	\$ 693,16
07/06/2013	1346	ANTICIPO A RENDIR SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 5.000,00
10/06/2013	1347	Bari Service Neumáticos	\$ 1.256,00
12/06/2013	1348	Indotec S.R.L.	\$ 4.430,00
12/06/2013	1349	Puelche S.A.	\$ 1.043,90
12/06/2013	1350	Puelche S.A.	\$ 967,27
12/06/2013	1351	Garbarino SAICEI	\$ 1.499,00
12/06/2013	1352	Horizonte Seguros	\$ 5.195,00
12/06/2013	1353	Cristian Pozzi	\$ 875,00
12/06/2013	1354	Marcelo F. Barrera	\$ 400,00
12/06/2013	1355	Sgrinzi Cinthia	\$ 1.275,00
12/06/2013	1356	Javier Mermoud	\$ 1.300,00
12/06/2013	1357	Juan Manuel Iglesias	\$ 1.525,00
12/06/2013	1358	Rodriguez Nahuel	\$ 1.805,00
12/06/2013	1359	Pilquiman Jorge Ariel	\$ 11.500,00
12/06/2013	1360	Albano Construcciones S.R.L.	\$ 1.000,00
12/06/2013	1361	Adriana Pittau	\$ 1.875,00
12/06/2013	1362	Victor Luis Giacobbe	\$ 330,00
12/06/2013	1363	Argentino Gomez S.R.L.	\$ 1.393,92
12/06/2013	1364	Casa Palm SACIA	\$ 400,32
12/06/2013	1365	Atilio Petray	\$ 959,74
12/06/2013	1366	Benegas Yain Nehuen	\$ 1.100,00
12/06/2013	1367	Garrido Oscar Dario	\$ 794,82
12/06/2013	1368	Enrique Zorzoli	\$ 900,00
13/06/2013	1369	Telefónica de Argentina	\$ 1.985,51
13/06/2013	1370	Movistar	\$ 1.971,94
13/06/2013	1371	Lucio Soriani	\$ 15.330,00
13/06/2013	1372	Marcelo E. Pozzi	\$ 520,00
13/06/2013	1373	Quasar Informatica S.A.	\$ 789,00
13/06/2013	1374	Pasqui Carlos	\$ 2.900,00
13/06/2013	1375	Ariel Victor Bonfil	\$ 1.452,00
13/06/2013	1376	Gustavo Lujan	\$ 2.180,00
13/06/2013	1377	Energia S.R.L.	\$ 1.466,28
13/06/2013	1378	GUSTAVO ZOGALSKI	\$ 500,00
19/06/2013	1379	EDUARDO DANIEL JARA	\$ 5.000,00
26/06/2013	1380	Gitano MDV S.R.L.	\$ 4.045,00
26/06/2013	1381	EDGARDO H.VELIZ	\$ 1.452,00
26/06/2013	1382	AVALOS VICTORIA MILTON	\$ 6.040,00
26/06/2013	1383	Martinez Eduardo Adrian	\$ 2.000,00
26/06/2013	1384	Juan Pablo Navarro	\$ 653,40
26/06/2013	1385	Sal Park S.R.L.	\$ 13.666,95
26/06/2013	1386	Agencia Recaudación Tributaria	\$ 10.527,31
26/06/2013	1387	Automovil Club Argentino	\$ 6.500,00
26/06/2013	1388	FONDO FIJO SECRETARIA DE TURISMO Nº 10	\$ 1.487,64

26/06/2013	1389	Obregon Nancy Virginia	\$ 1.100,00
26/06/2013	1390	Jorge A. Temporetti	\$ 2.150,00
26/06/2013	1391	CAMUZZI GAS DEL SUR	\$ 651,26
26/06/2013	1392	Chitchian S.A.	\$ 5.000,00
26/06/2013	1393	García Veyra Leonardo	\$ 900,00
26/06/2013	1394	Bamilau S.A.	\$ 160,20
26/06/2013	1395	Agua y Gas S.R.L.	\$ 1.217,00
26/06/2013	1396	Casa Palm SACIIA	\$ 7.672,93
26/06/2013	1397	Agua y Gas S.R.L.	\$ 6.852,75
26/06/2013	1398	Ing. Fernando Martín	\$ 14.200,00
27/06/2013	1399	PAGANO JUAN CARLOS	\$ 4.373,00
27/06/2013	1400	Agua y Gas S.R.L.	\$ 12.906,90
27/06/2013	1401	TM S.R.L.	\$ 30.680,00

## NORMAS TRIBUNAL DE CUENTAS

### Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al "Aporte Municipio de Dina Huapi Resolución CTA/04 Dto. 663/12 Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, por un importe de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO C/22/00 (\$ 79.241.22),

Dentro de los comprobantes de respaldo que forman parte del Expte objeto de revisión se encontraron recibos no Oficiales Pertenecientes a los Siguietes proveedores (Capacitadores en distintos talleres) María Teresa Lubrano CUIL 27-17915465-5(Capacitadora Proyecto Adultos Mayores). Gabriela Susana Neuding DNI 16247321(Técnica en floricultura- Proyecto Horticultura Orgánica).Miriam del Carmen Castillo DNI 31939471 (Lic. en Servicio Social-Proyecto incorporación Licenciado en TS).

Dichos proveedores no se encuentran inscriptos en Afip, por lo que no han podido emitir comprobante oficial. Tampoco se trata de relación de dependencia con el Municipio, dado que firmaron un Contrato de locación de Servicios.-

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 19 días del mes de Junio de 2013, para ser presentado ante las Autoridades correspondientes.